



ACTA DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE RIO VIEJO BOLIVAR Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Fecha: 05 de octubre de 2017, se reunieron en Mompox

Asistentes:

Alcalde de Río Viejo, Bolívar, Onel Jimenez.

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, Eduardo Amaya Lacouture.

OBJETIVO

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

El equipo de la Agencia Nacional de Minería (en adelante ANM) inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Río Viejo, Bolívar que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible y explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy, básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de manera concertada, tal como lo establece el artículo 38 del código de minas. Adicionalmente para que puedan ejercer las funciones establecidas a los Alcaldes en los artículos 159, 160, 161 y 306 del código de minas.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).

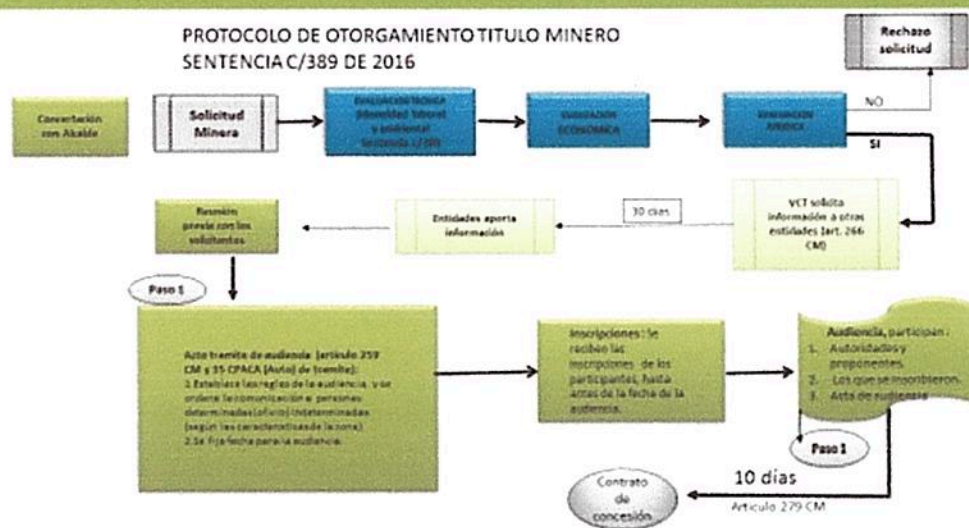




AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



PROTOCOLO DE OTORGAMIENTO TÍTULO MINERO
SENTENCIA C/389 DE 2016



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de concertación con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

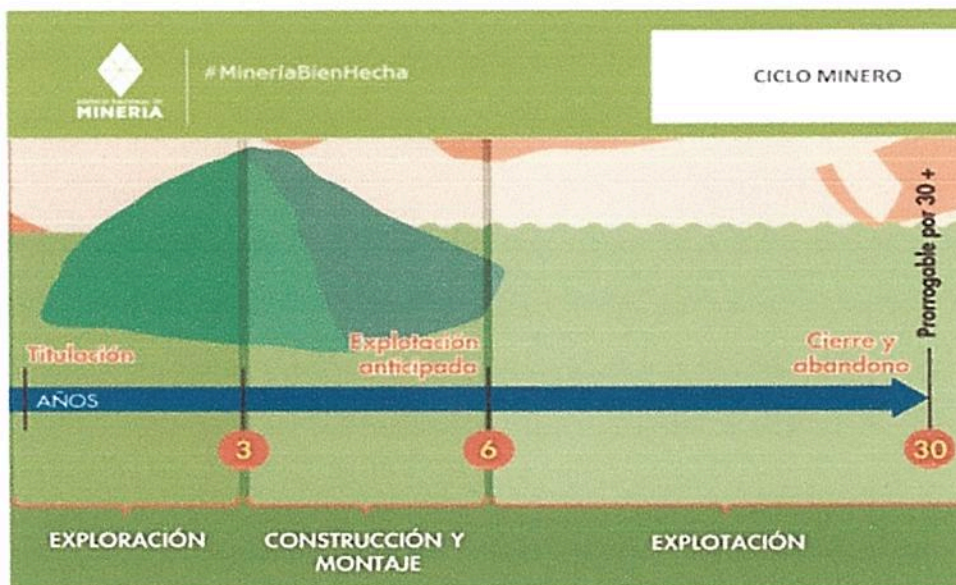


AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.




Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Los formatos Básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



[Handwritten signature]

A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El Programa de Trabajos y Obras es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

97



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio de Río Viejo, su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



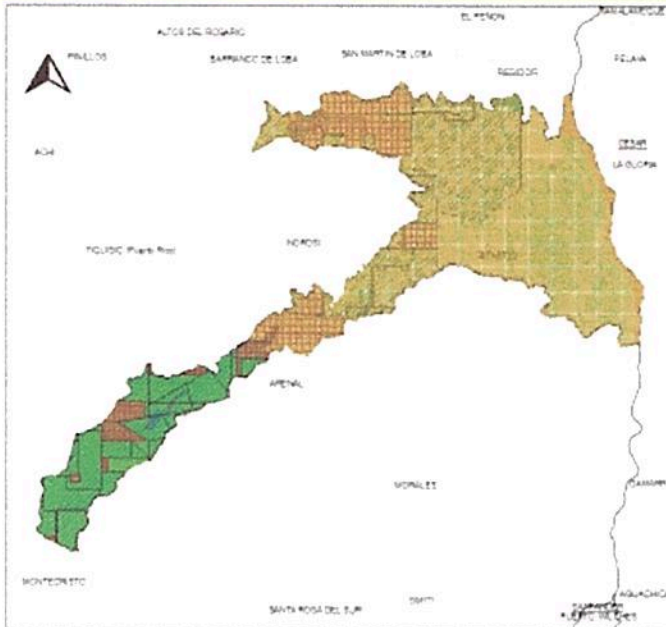
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

#MineríaBienHecha



MUNICIPIO DE RIOVIEJO
DPTO DE BOLIVAR

Fecha: Octubre 2017



- Municipio de Rioviejo
Área: 84.535,88 Ha
- Reserva Forestal Ley 18a - Río Magdalena
- Zona de Protección y Desarrollo Resolución 1433 de 2017 - Serranía de San Lucas
- Zonas de Utilidad Pública - Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena
- Áreas Estratégicas Mineras
- Centros Poblados
- Solicitudes de Legalización Ley 1582 de 2010
- Títulos Mineros Vigentes
- Propuestas de Contrato Mineros Vigentes
- Área Susceptible

MUNICIPIO DE RIOVIEJO - BOLIVAR		
COBERTURA	ÁREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPAL	84.535,88	100,0%
ÁREA TITULADA	15.111,97	17,9%
ÁREA SOLICITADA	38.783,08	45,9%
ÁREA CON RESTRICCIÓN ART. 35 - (CENTROS POBLADOS)	41,37	0,0%
ÁREA CON RESTRICCIÓN ART. 35 - (ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA NAVEGABILIDAD DEL RÍO MAGDALENA)	1.853,24	2,2%
ZONAS EXCLUIDAS (ART. 34) - ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN 1433 DE 2017 - SERRANÍA DE SAN LUCAS	17.781,01	21,0%
RESERVA FORESTAL LEY 18A DE 1999 - RÍO MAGDALENA	22.459,13	26,6%
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS	337,00	0,4%
ÁREA SUSCEPTIBLE	66.771,97	79,0%

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO - BOLIVAR	
ELEMENTOS MINERALES	ELEMENTOS MINERALES
METALES BÁSICOS	Ca
METALES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO	Fe, Mn, Si, P, S
METALES TERNARIOS	Fe, Mg, Zn, Pb
METALES Y MINERALES PRECIOSOS	Au, Cu, Ag
MINERALES ENERGÉTICOS	U
MINERALES INDUSTRIALES	P, Na, K, W

El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos mineros vigentes y las solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR						
MUNICIPIO DE RIOVIEJO						
Área ha.: 84535,8825						
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
ORO Y METALES PRECIOSOS	10	50,00%	8093,97	0	5	5
ORO Y METALES PRECIOSOS - OTROS MINERALES	10	50,00%	7018,00	0	8	2
TOTAL	20	100,00%	15.111,97	0	13	7

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
RIOVIEJO	ORO Y METALES PRECIOSOS	47	35.447,49	0,89%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	33,62	0,04%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	0,04	0,00005%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - OTROS MINERALES	9	1.985,32	0,26%
	TOTAL	58	37.466,47	0,76%

7



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En el municipio también existen solicitudes de legalización así:



SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN D. 933 DE 2013 POR TIPO DE MINERAL

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
RIOVIEJO	ORO Y METALES PRECIOSOS	6	1.296,61	0,256%
TOTAL		6	1.296,61	0,256%

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas con el decreto 933 de 2013 suspendido por el Consejo de Estado en auto del 20 de abril de 2016 se le recuerda al Alcalde que en dichas áreas no se puede realizar ninguna actividad por parte del solicitante, así como tampoco la ANM está realizando actuaciones administrativas para estas solicitudes.

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO - BOLIVAR	
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES
METALES BASICOS	Cu
METALES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO	Cr, Mn, Fe, Ni
METALES ESPECIALES	Be, Mg, Ga,, Bi
METALES Y MINERALES PRECIOSOS	Au, Cu, Ag
MINERALES ENERGETICOS	U
MINERALES INDUSTRIALES	B,, Na, K, Al

4. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra al Alcalde en el mapa el área susceptible de hacer minería en el municipio luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color amarillo en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE RIOVIEJO – BOLIVAR		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	84.535,88	100,0%
ÁREA TITULADA	15.111,97	17,9%
ÁREA SOLICITADA	38.763,08	45,9%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	41,37	0,0%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RECUPERACION DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RIO MAGDALENA	1.853,24	2,2%
ZONAS EXCLUIBLES(Art. 34) - ZONA DE PROTECCION Y DESARROLLO RESOLUCION 1433 DE 2017- SERRANIA DE SAN LUCAS	17.759,91	21,0%

9



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RIO MAGDALENA	22.459,13	26,6%
AREAS ESTRATEGICAS MINERAS	307,69	0,4%
ÁREA SUSCEPTIBLE	66.775,97	79,0%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 79 % del municipio sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio y del ordenamiento del suelo que el Alcalde disponga en su instrumento de ordenamiento territorial.

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde en CD formato shape file que se enviará por correo certificado.

5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros

El alcalde solicita que se aclare porque al momento de la caracterización de las unidades mineras se incluyeron algunas en el municipio de arenal, cuando estas corresponden al municipio de Río Viejo, razón por la cual no se han podido incluir en el SI minero.

6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Alcalde del Municipio de Río Viejo en el proceso de titulación minera, en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del Municipio de Río Viejo sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.
3. Aclarar con el Ministerio de Minas y Energía la caracterización de las unidades mineras en los municipios de Arenal y Río Viejo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

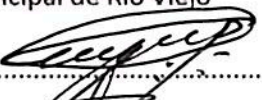
La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Revisar la posibilidad de la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial a través de modificación de UPR para incluir el componente minero en el instrumento de ordenamiento territorial, de la misma manera como ya está incluida la actividad de hidrocarburos.



Para mayor constancia se firma,

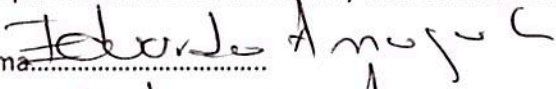
Alcalde municipal de Río Viejo

Firma: 

Nombre: Ornel Simenex P.

C.C: 1052570251

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería

Firma: 

Nombre: José Amador C

C.C: 80.424.221